

CANNABIS- PROPUESTA SOCHIPE

El Comité de Adolescencia, realiza sus aportes, sobre el Informe SOCHIPE, acerca de

I –LEGISLACION EN URUGUAY

II- USO MEDICINAL DE MARIHUANA (de los CANNABINOIDES) respecto al Cannabis Medicinal:

I-LEGISLACION EN URUGUAY

Uruguay es el único país que tiene una posición Legislativa con un Modelo Regulatorio, realizamos los siguientes aportes acerca de la Ley 19.172 y su Decreto reglamentario –20 de diciembre del 2.013-

1-No Legaliza el Consumo – Art 4

El Consumo ya era legal, exponiendo a las personas a comprar en circuitos ilegales.

Busca: a- Proteger a la población del riesgo que implica el vínculo con el narcotráfico y comercio ilegal

b- Atacar las devastadoras consecuencias sanitarias, sociales y económicas del uso problemático de drogas

c- Reducir la incidencia del Narcotráfico y crimen organizado

2-Promueve mejorar la salud de la población, mediante una política orientada a minimizar los riesgos y reducir los daños del uso del cannabis -Art 1

La Junta Nacional de drogas fijará la política nacional en materia de cannabis, y está obligada a realizar campañas educativas y publicitarias de concientización y difusión a la población sobre riesgos, efectos y potenciales daños del uso de drogas.... –Art 12

Según el Observatorio Uruguayo de Drogas se detecta una tendencia al alza del consumo de marihuana, pero esto es independiente de la Ley. Existe una baja percepción de riesgo de los adolescentes; el consumo ya está instalado y avanza desde años anteriores.

Quedó establecida una línea de base que permitirá en el futuro saber si el consumo aumenta más de lo esperado, y se actuara en concordancia

3-Contiene habilitaciones, prohibiciones y recomendaciones, incluida rehabilitación y reinserción social del consumidor problemático.

4-Se crea el IRCCA (Instituto de Regulación y Control del Cannabis), estableciendo un compromiso de Regulación y Control -Art 17

5-Crea una Unidad especializada de Evaluación y Control dentro del Ministerio de Salud Pública, estableciendo un compromiso de evaluación y monitoreo con rigor científico- Art 42.

6-Regulariza la Venta y Distribución

“Marihuana y sus derivados, Control y Regularización del Estado de la Importación, producción, almacenamiento, comercialización y distribución “- Art 2

XXV Reunión del Comité de Adolescencia de ALAPE.

7-Prohíbe expresamente la venta a menores de 18 años, establece quienes se pueden registrar en el IRCCA como titular o consumidor “personas físicas capaces, mayores de edad ciudadanos uruguayos y extranjeros con residencia probada”- Art 17

8-No habilita el consumo masivo

Establece 3 formas:

- a- Autocultivo, para consumo personal (no más de 6 plantas), Producción anual no superior a 480 gr
- b- Clubes de Membresía (15 a 45 socios, no más de 99 plantas) Producción anual no superior a 480 gr por socio
- c- Compra en Farmacias autorizadas, uso personal

Máximo: 10 gr/semanales, 40 gr / mes.-

Se prohíbe la venta de marihuana prensada

Todas las formas EXIGEN un registro en el IRCCA, y sólo se inscribe bajo una modalidad.

Previo a otorgar Licencias el IRCCA solicita informe a Secretaría Nacional de Lavado de Activos – Art 17

Regula Cannabis Psicoactivo, flores de planta hembra con contenido de Tetrahidrocannabinol natural igual o superior al 1% de su peso. Este porcentaje lo hacen laboratorios habilitados por el IRCCA-Art 5B.

9-Prohíbe la Publicidad o Promoción directa o indirecta por cualquier medio, que incite al Consumo de cannabis-Art 11

10-Obliga al Sistema de Salud y a la Educación a incluir el tema Consumo en la atención de Salud y la Currícula, respectivamente- Art 9 y 10

Los profesionales de la Salud deben realizar todos en la entrevista Historia Clínica del Adolescente (SIA) que incluye preguntar sobre Consumo. Establece un compromiso del Sistema de Salud y la Educación.

Análisis- Dra. Mariela Ramírez Caffera-

Pediatra .Diplomada en Adolescencia Pontificia Universidad Católica de Chile-

Cursos aprobados de Consumo de sustancias en niños y adolescentes. Abordaje clínico y terapéutico- años 2015 y 2016-

Docente de Comité de adolescencia de la Sociedad Uruguaya de Pediatría del Uruguay de Prevención de Consumo de Cannabis. Integrante del Comité de adolescencia de la Sociedad Uruguaya de Pediatría

Presentación de la Ley 19.172 y su Decreto ley -20 de enero de 2015, acerca de regularización del Mercado de Cannabis por el Estado-NO LEGALIZACION, en Jornadas Patagónicas 2016

II-USO MEDICINAL DE MARIHUANA (de los CANNABINOIDES) respecto al Cannabis Medicinal:

1-Debemos referirnos en primera instancia al descubrimiento del sistema endocannabinoide (SEC) hace 30 años en plena investigación, presente en todo nuestro organismo.

Dicho sistema posee un precursor el ácido araquidónico, mediadores: anandamida, 2AG y otros, receptores CB1 (1997) CB2 y otros; CB1 a nivel del SNC y CB2 sobre todo en el sistema inmunitario, sistema hematopoyético, piel y muchos órganos más. Dicho sistema de transmisión intercelular es básicamente Modulador de muchos procesos fisiológicos y es responsable como otros de la homeostasis.

Sobre él actúan los cannabinoides endógenos o endocannabinoides (anandamida,2AG) pero también los fitocannabinoides y los cannabinoides sintéticos.

2-Con respecto a la planta en sí consideremos entre sus componentes (más de 500) a los más estudiados los cannabinoides (más de 100) sobre todo el tetrahidrocannabinol (THC) y el cannabidiol (CBD) si bien hay muchos más cannabigerol cannabicromeno, etc.

El precursor en la planta ácido cannabigerólico origina formas ácidas poco activas que mediante calor, luz, medio alcalino se decarboxilan dando las formas más activas sobre nuestro organismo.

El único psicoactivo es el THC (responsable de la mayoría de efectos adversos) y derivados como cannabiol (CBN) actuando sobre receptores CB1 del SNC.

Como cada uno de los fitocannabinoides decarboxila a diferentes temperaturas es posible mediante por ej. vaporizador y otras técnicas obtener mayoritariamente cannabidiol activo y no otros.

Al fumar el cannabis se produce combustión que lleva a inhalar todos los componentes, más los productos nocivos de la combustión, lo que no se recomienda, por tanto la vía o modalidad de uso es importante con fines terapéuticos. Ellas son inhalados por vaporizador, ingeridas como aceite (por ser liposolubles) o tópica.

El Índice de psicoactividad: THC + CBN/ CBD es fundamental al evaluar los fitocannabinoides o productos sintéticos.

3-De los fitocannabinoides nos referiremos al CBD dado que el THC psicoactivo puede alterar el neurodesarrollo normal, dependiendo de las dosis.

Los estudios en fase I y algunos en fase II o III relativamente pocos (planta proscrita desde los 60 y que no despierta mucho interés en la industria farmacológica) han demostrado los siguientes efectos terapéuticos del CBD:

Analgésico, antiinflamatorio, estimulante del apetito, antiemético, ansiolítico anticonvulsivante, antipsicótico, neuroprotector, antiproliferativo, antidiabético y regenerativo de la piel.

En Pediatría el CBD cumpliendo los requisitos de Medicina basada en la Evidencia se ha aplicado en situaciones clínicas complejas como Epilepsias refractarias; Síndrome de Guilles de la Tourette, Síndrome de Dravet Retardo general del desarrollo (TGD) así como en Cuidados Paliativos en pacientes pediátricos terminales.

Su uso tópico en cremas o ungüentos es útil en psoriasis y dermatitis rebelde.

XXV Reunión del Comité de Adolescencia de ALAPE.

Estos aportes se basan en conferencias, presentaciones y material de estudio recomendado del 1er Curso de Medicina Cannábica organizado por el SMU (Sindicato Médico del Uruguay) e ICEERS, avalado académicamente por Cannabinoids Medicines International Association for Cannabinoids Medicines y apoyado por la Junta Nacional de Drogas, Presidencia de la República, IRCCA, Phytoplant Research y ExpoCannabisUruguay
Contó con disertantes internacionales y nacionales en el tema y se desarrolló en la sede del SMU en Montevideo Uruguay del 23 de abril al 2 de julio del 2016.

Análisis- Dra. Luz Pereira

Pediatra

Curso internacional de medicina Cannabácea realizado en el Sindicato Médico del Uruguay 2016

Docente del Comité de adolescencia en Cursos, brindando aportes de Medicina Cannabácea

Integrante del Comité de adolescencia de la sociedad Uruguaya de Pediatría

REFLEXION

Es muy positivo el debate planteado a nivel del ámbito de los Pediatras respecto a esta Ley, pudiendo abrir un camino para que las Sociedades Científicas, realicen la propuesta de incluir en las Carreras académicas (Medicina, Psicología, Psiquiatría, Enfermería y otras) el estudio de estos temas, tanto del consumo de marihuana, alcohol y otras sustancias, así como la incipiente información del uso de cannabis como tratamiento medicinal.

El objetivo político de esta reglamentación es promover la salud ofreciendo productos normalizados y desestigmatizar a los usuarios.

Debemos de tener el compromiso de ser responsables y cautelosos a la hora de legislar e indicar tratamientos vinculados con la Marihuana.